



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado único nacional: 05615310500120180008000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Actor: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**
CENTROS ESPECIALIZADOS
Accionada: **NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**
-ADRES-

Se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que le asiste razón, por cuanto la **ADRES YA HABIA DADO RESPUESTA** a la presente acción, la cual milita a fls. 131 a 154.

En consecuencia y teniendo en cuenta el error en que incurrió el Despacho, se deja sin valor el auto de junio 25 de 2019, en cuanto al requerimiento a la parte demandante, para proceder a notificar a la parte demandada. En cuanto a la aceptación de renuncia y reconocimiento de personería, queda incólume dicho auto.

Así las cosas, se da por notificada por conducta concluyente al **ADRES**, en los términos del Art. 20, literal E. Ley 712/01, que modificó el art. 41 del C.P.T. y S.S.

De conformidad con los artículos 31 del CPTYSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se tiene por contestada debidamente la demanda

De conformidad con el artículo 77 del CPTSS modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 del año 2007 se programa la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS** para el 17 de febrero de 2021 a las 4:00 pm

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Bere G.